Presidencia de la República
Gabinete Militar

AMPLIACION DE CONTRATO Nº 32/2010

AMPLIACION DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el **Ministro**, Jefe Interino del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, **CNEL DEM Ángel Alcibiades Antúnez**, con C.I. Nº 558.704, nombrado por Decreto Nº 5.115 de fecha 23 de setiembre del año 2010 y el Director General de Administración y Finanzas, **TCnel DEM Walter Marcelo Martínez Espínola**, con C.I. Nº 849.667, nombrado por Decreto Nº 9.015, de fecha 14 de febrero del año 2007 y por otra parte la firma **MOLMAN S.A.**, con Cédula Tributaria **RUC 80014304-3,** domiciliado en Choferes del Chaco Nº 1700, de la Ciudad de Asunción, Paraguay representado en este acto por la Representante Legal, **Señora Miryam Manzur de Molas,** con C. I. Nº 481.237, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen celebrar la presente ampliación de contrato para la Adquisición de Muebles y Enseres, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DE AMPLIACION DEL CONTRATO
El presente Ampliación de Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación de Contratación Directa realizado por la Unidad Operativa de Contratación, según Expediente de la DNCP Nº 320.626; ID. Nº 191.102, para la Adquisición de Muebles y Enseres, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DE AMPLIACION DEL CONTRATO
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:
a) El texto del presente Ampliación del Contrato.
b) La Carta de Invitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. Nº 193 de fecha 10/11/2010, por la cual se amplía el contrato Nº 32/10
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en el numeral "6" de la Carta Oferta.
f) La Nota de pedido emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas.
g) La Orden de Compra emitida por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Ampliación de Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.

MOLMAN S.A.

Presidencia de la República
Gabinete Militar

TERCERA: MONTO DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN
La compra de Muebles y Enseres que contrata el GABIMIL, y que el PROVEEDOR se obliga a entregar, será hasta cubrir la suma de Gs. 2.481.000, (Guaraníes Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil).

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 540 – 10 – 01- 99

El Listado de los Bienes Contratados se detalla a continuación:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	56101519-003	Juego de mesa de comedor rectangular con seis sillas fórmica	Mueblería Lezcano	Nacional	Und	Und	1	800.000	800.000
2	56121509-001	Muebles para Computadora	Mueblería Lezcano	Nacional	Und	Und	2	143.000	286.000
3	56101504-002	Silla Giratoria	Mueblería Lezcano	Nacional	Und	Und	1	585.000	585.000
4	56101504-002	Sillon Ejecutivo	Mueblería Lezcano	Nacional	Und	Und	1	810.000	810.000
Guaraníes: Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Uno									**2.481.000**

CUARTA: FORMA DE PAGO
El **GABIMIL** abonará al **PROVEEDOR,** el importe de la mercadería facturada conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

QUINTA: ENTREGA DEL BIEN
El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos ampliados en el depósito de **GABIMIL,** sito en Juan E. O´Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente de la Ciudad de **Asunción.**
La entrega de los mismos por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme a las condiciones y horarios que se determinen en la Nota de Pedido emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, según las necesidades del **GABIMIL**, el **PROVEEDOR** deberá abastecer el pedido solicitado dentro de las 72 horas de recepcionada la Nota de Pedido respectiva.

El **PROVEEDOR** debe cumplir durante toda la vigencia del Contrato con las especificaciones técnicas de los bienes ofertado, y asimismo debe emitir "garantía escrita de un año" por producto entregado al **GABIMIL**, haciéndose cargo de cualquier reclamo aún con posterioridad al vencimiento del contrato, pero dentro de los 12 meses de la garantía extendida.

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES
El **GABIMIL** no reconocerá la provisión adicional de los productos contratados
SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO
El reajuste de precio se realizará en la medida que exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), sobre la inflación oficial esperada para ejercicio vigente.

MOLMAN S.A.

Presidencia de la República
Gabinete Militar

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Se establecen como garantías en carácter de Declaración Jurada: **"**Garantía de Mantenimiento de Oferta" y "Fiel Cumplimiento del Contrato". Las cuales deben ser presentadas por el **PROVEEDOR,** dentro de los (10) diez días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a la provisión estipulada en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; Además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente ampliación de contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2010

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este ampliación contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:
a) La falta de entrega de los Muebles y Enseres por parte del **PROVEEDOR** en el plazo de 72 horas después de recepcionada la Nota de Pedido.
b) La entrega de los Muebles y Enseres que no reúnan las características técnicas establecida en la Carta de Invitación.
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los productos no aptos y que fuera entregados por el **PROVEEDOR**.
d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por las previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.
El GABIMIL no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.

MOLMAN S.A.

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

Presidencia de la República
Gabinete Militar

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO
a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo.
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Muebles y Enseres, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 NOV. 2010 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

CNEL DEM ANGEL A. VALLOVERA ANTUNEZ
Ministro Jefe Interino del Gabinete Militar Pcia. Rca.

TCNEL DEM WALTER M. MARTÍNEZ
Director General de Administración y Finanzas

MOLMAN S.A.
MIRYAM MANZUR DE MOLAS
Representante Legal

MOLMAN S.A.